PROCESO COMPETITIVO
No. SDIS-DTO092-013-2020

VERIFICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE
NUMERAL 4 INVITACION PUBLICA

"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ, A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO".

Procede el comité técnico evaluador con la verificación de los criterios de desempate establecidos en la invitación publica que puntualmente se enuncian:

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 y decreto 957 de 2019.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
3. *Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el*

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Decreto 392 de 2018, se aplicará lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018

Si persiste el empate conforme a las reglas de adjudicación establecidas en el ítem anterior se dará cumplimento a la Ley la Ley 2040 del 27 de julio de 2020 de la siguiente manera:

Parágrafo 4°. Criterio de desempate:

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

De persistir el empate se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- *La Secretaría convocará a todos los proponentes empatados con el fin de realizar el sorteo.*
- *El mecanismo para fijar el orden de salida para sistemas de balotas será acordado con los proponentes empatados y la SDIS.*

Si uno o más de los proponentes empatados no asiste(n), al sorteo, se designará un profesional de la SDIS para que lo(s) represente.

Una vez definido el orden de salida se efectuará el sorteo por medio del sistema de balotas así:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

- ***a.*** *En un sobre se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.*
- ***b.*** *Los representantes legales de las firmas empatadas o las personas autorizadas por estos, tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre.*
- ***c.*** *La firma ganadora será aquella cuyo representante o autorizado saque la balota que tenga el número mayor de las balotas depositadas en el sobre.*
- ***d.*** *El resultado de cada desempate se irá informando en voz alta a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta.*
- ***e.*** *La balota que se saque no será devuelta al sobre.*

De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el Portal Único de Contratación Pública.

1. OFERENTES EMPATADOS EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL COMEDOR ALTOS DEL POBLADO	
OFERENTE	**PUNTAJE**
ASOCIACIÓN DE LIDERES COMUNITARIOS ARMACUD	150
JUNTA DE ACCION DE ALTOS DEL POBLADO	150
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	150

CRITERIOS DE DESEMPATE

PRIMER CRITERIO: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	
OFERENTE	**ORIGEN**
ASOCIACIÓN DE LIDERES COMUNITARIOS ARMACUD	NACIONAL
JUNTA DE ACCION DE ALTOS DEL POBLADO	NACIONAL
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	NACIONAL

SEGUNDO CRITERIO: Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.	
OFERENTE	**MYPIME**
ASOCIACIÓN DE LIDERES COMUNITARIOS ARMACUD	No Aporta certificación de MIPYME
JUNTA DE ACCION DE ALTOS DEL POBLADO	No Aporta certificación de MIPYME
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	No Aporta certificación de MIPYME

CUARTO CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el Decreto 392 de 2018, se aplicará lo establecido en el Parágrafo del Artículo

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018	
OFERENTE	**CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO**
ASOCIACIÓN DE LIDERES COMUNITARIOS ARMACUD	No presento
JUNTA DE ACCION DE ALTOS DEL POBLADO	Aporta certificado de discapacidad de la señora ALBA NURY SARMIENTO PAEZ, pero no cumple con lo establecido en el decreto 392 de 2018.
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	No presento

QUINTO CRITERIO: Si persiste el empate conforme a las reglas de adjudicación establecidas en el ítem anterior se dará cumplimento a la Ley la Ley 2040 del 27 de julio de 2020 de la siguiente manera: Parágrafo 4°. Criterio de desempate: En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.	
OFERENTE	**DECLARACION JURAMENTADA**
ASOCIACIÓN DE LIDERES COMUNITARIOS ARMACUD	No presento
JUNTA DE ACCION DE ALTOS DEL POBLADO	No presento
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	No presento

DEFINICIÓN DE DESEMPATE

CONCLUSIÓN: Una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 4 de la invitación publica hasta el **QUINTO CRITERIO**, se tiene que los oferentes ASOCIACIÓN DE LIDERES COMUNITARIOS JUNTA DE ACCION DE ALTOS DEL POBLADO y ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF se encuentran empatados en primer orden de elegibilidad por lo que procede el método aleatorio descrito en la invitación pública.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

PROCESO COMPETITIVO
No. SDIS-DTO092-013-2020

2. OFERENTES EMPATADOS EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL COMEDOR EL AMPARO	
OFERENTE	**PUNTAJE**
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	150
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	150

CRITERIOS DE DESEMPATE

PRIMER CRITERIO: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	
OFERENTE	**ORIGEN**
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	NACIONAL
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	NACIONAL

SEGUNDO CRITERIO: Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.	
OFERENTE	**MYPIME**
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	No Aporta certificación de MIPYME
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	No Aporta certificación de MIPYME

CUARTO CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el Decreto 392 de 2018, se aplicará lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018	
OFERENTE	**CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO**
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	No presento
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	No presento

QUINTO CRITERIO: Si persiste el empate conforme a las reglas de adjudicación establecidas en el ítem anterior se dará cumplimento a la Ley la Ley 2040 del 27 de julio de 2020 de la siguiente manera: Parágrafo 4°. Criterio de desempate:
En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

OFERENTE	DECLARACION JURAMENTADA
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	Aporta certificación el Revisor Fiscal Héctor Manuel pacheco, que cumple con lo establecido en la ley 2040 de 2020
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	No presento

DEFINICIÓN DE DESEMPATE

CONCLUSIÓN: Una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 4 de la invitación publica hasta el **QUINTO CRITERIO**, se tiene que la adjudicación para el comedor EL AMPARO corresponde al oferente CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

3. OFERENTES EMPATADOS EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL COMEDOR POTRERITOS

OFERENTE	PUNTAJE
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	150
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA	150
ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL PORVENIR	150
FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO – FUNDAMIL	150

CRITERIOS DE DESEMPATE

PRIMER CRITERIO: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

OFERENTE	ORIGEN
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	NACIONAL
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA	NACIONAL
ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL PORVENIR	NACIONAL
FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO – FUNDAMIL	NACIONAL

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

PROCESO COMPETITIVO
No. SDIS-DTO092-013-2020

SEGUNDO CRITERIO: Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.	
OFERENTE	**MYPIME**
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	No Aporta certificación de MIPYME
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA	No Aporta certificación de MIPYME
ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL PORVENIR	No Aporta certificación de MIPYME
FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO – FUNDAMIL	No Aporta certificación de MIPYME

CUARTO CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el Decreto 392 de 2018, se aplicará lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018	
OFERENTE	**CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO**
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	No presento
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA	No presento
ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL PORVENIR	Aporta certificado de discapacidad del señor JAIRO PETTE, pero no cumple con lo establecido en el decreto 392 de 2018.
FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO – FUNDAMIL	No presento

QUINTO CRITERIO: Si persiste el empate conforme a las reglas de adjudicación establecidas en el ítem anterior se dará cumplimento a la Ley la Ley 2040 del 27 de julio de 2020 de la siguiente manera: Parágrafo 4°. Criterio de desempate:
En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año.
Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

OFERENTE	**DECLARACION JURAMENTADA**
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	Aporta certificación el Revisor Fiscal Héctor Manuel pacheco, que cumple con lo establecido en la ley 2040 de 2020.
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA	No presento

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL PORVENIR	Aporta certificación la representante legal Carmen Rosa Hoyos Pete, que cumple con lo establecido en la ley 2040 de 2020
FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO – FUNDAMIL	No presento

DEFINICIÓN DE DESEMPATE

CONCLUSIÓN: Una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 4 de la invitación publica hasta el **QUINTO CRITERIO**, se tiene que los oferentes CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA y ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL PORVENIR se encuentran empatados en primer orden de elegibilidad por lo que procede el método aleatorio descrito en la invitación pública.

4. OFERENTES EMPATADOS EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL COMEDOR VILLA ALEMANIA	
OFERENTE	**PUNTAJE**
FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER	150
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	150
CORPORACIÓN COMEDORES EN RED	150
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	150

CRITERIOS DE DESEMPATE

PRIMER CRITERIO: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	
OFERENTE	**ORIGEN**
FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER	NACIONAL
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	NACIONAL
CORPORACIÓN COMEDORES EN RED	NACIONAL
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	NACIONAL

SEGUNDO CRITERIO: Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.	
OFERENTE	**MYPIME**
FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER	No Aporta certificación de MIPYME
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	No Aporta certificación de MIPYME
CORPORACIÓN COMEDORES EN RED	No Aporta certificación de MIPYME

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	No Aporta certificación de MIPYME

CUARTO CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el Decreto 392 de 2018, se aplicará lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018.

OFERENTE	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO
FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER	No presento
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	No presento
CORPORACIÓN COMEDORES EN RED	No presento
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	No presento

QUINTO CRITERIO: Si persiste el empate conforme a las reglas de adjudicación establecidas en el ítem anterior se dará cumplimento a la Ley la Ley 2040 del 27 de julio de 2020 de la siguiente manera: Parágrafo 4°. Criterio de desempate:
En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año.
Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

OFERENTE	DECLARACION JURAMENTADA
FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER	No presento
ASOCIACIÓN DE PADRES PRONUTRICIÓN NIÑOS DEL FUTURO - APRONIF	No presento
CORPORACIÓN COMEDORES EN RED	No presento
CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	Aporta certificación el Revisor Fiscal Héctor Manuel pacheco, que cumple con lo establecido en la ley 2040 de 2020

DEFINICIÓN DE DESEMPATE

CONCLUSIÓN: Una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 4 de la invitación publica hasta el **QUINTO CRITERIO**, se tiene quela adjudicación para el comedor VILLA ALEMANIA corresponde

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

al oferente CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

MÉTODO ALEATORIO PARA DIRIMIR EL EMPATE

De persistir el empate se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Secretaría convocará a todos los proponentes empatados con el fin de realizar el sorteo.
- El mecanismo para fijar el orden de salida para sistemas de balotas será acordado con los proponentes empatados y la SDIS.

Si uno o más de los proponentes empatados no asiste(n), al sorteo, se designará un profesional de la SDIS para que lo(s) represente.

Una vez definido el orden de salida se efectuará el sorteo por medio del sistema de balotas así:

a. En un sobre se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.
b. Los representantes legales de las firmas empatadas o las personas autorizadas por estos, tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre.
c. La firma ganadora será aquella cuyo representante o autorizado saque la balota que tenga el número mayor de las balotas depositadas en el sobre.
d. El resultado de cada desempate se irá informando en voz alta a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta.
e. La balota que se saque no será devuelta al sobre.

De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el Portal Único de Contratación Pública.

Teniendo en cuenta el procedimiento anterior, la entidad procederá a informar a los oferentes que se encuentra empatados, la fecha, hora y mecanismo virtual, para llevar a cabo la diligencia de aplicación de mecanismo aleatorio para dirimir el empate.

BALKIS HELENA WEIDEMAN GIRALDO
Subdirectora de Contratación

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
PROYECTÓ:	**CAMILO SUPELANO CRUZ**	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN	Camilo Supelano Cruz
REVISÓ:	**WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS**	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN	[redacted]
REVISÓ:	**MARGITH VANNESA MURGAS RODRIGUEZ**	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN	Margith Vanessa Murgas Rodriguez

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

PROCESO COMPETITIVO
No. SDIS-DTO092-013-2020

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Acuerdo-CRITERIOS DE DESEMPATE (7).pdf

Informe de auditoría final 2020-09-08

Fecha de creación:	2020-09-07
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAARTEvO7DgUMcYY8Mv_FRnYbwDCByt8Tra

Historial de “Acuerdo-CRITERIOS DE DESEMPATE (7).pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-09-07 - 23:39:49 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Camilo Supelano Cruz (jsupelano@sdis.gov.co) para su firma.
2020-09-07 - 23:39:53 GMT

Camilo Supelano Cruz (jsupelano@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-09-07 - 23:40:04 GMT- Dirección IP: 186.30.151.80.

El correo electrónico enviado a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) se ha rechazado y no se ha podido entregar.
2020-09-07 - 23:40:14 GMT

Camilo Supelano Cruz (jsupelano@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-09-07 - 23:40:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.151.80.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercadov@sdis.gov.co) para su firma.
2020-09-07 - 23:40:33 GMT

Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercadov@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-09-07 - 23:41:59 GMT- Dirección IP: 179.32.144.89.

Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercadov@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-09-07 - 23:48:57 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 179.32.144.89.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) para su firma.
2020-09-07 - 23:48:58 GMT

Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-09-08 - 0:20:23 GMT- Dirección IP: 186.28.42.22.

Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-09-08 - 0:20:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.42.22.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.

2020-09-08 - 0:20:37 GMT

Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

La firma digital se ha obtenido de la URL recuperada mediante la API de Adobe Sign.

Fecha de firma: 2020-09-08 - 2:10:06 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.200.105.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co), Camilo Supelano Cruz (jsupelano@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) y 1 más.

2020-09-08 - 2:10:06 GMT